BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. SEGUNDO PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de **UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR PERÍODO DE SEIS MESES** en régimen laboral y a jornada completa.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

Laboral temporal, a jornada completa como se especifica en el punto anterior cuyas retribuciones serán equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

- Deberán encontrarse empadronados en el Ayuntamiento de Acehúche en la fecha de publicación de las presentes bases *(este dato será comprobado de oficio por el Ayuntamiento).*

- No se podrá obtener más de un puesto de trabajo por cada unidad familiar *(si obtuviera plaza más de un miembro de la unidad familiar, la comisión de selección adoptará la decisión oportuna al respecto teniendo en cuenta la situación socio-económica y familiar del/los aspirante/s).*

1.- Serán beneficiarios del Plan de Empleo Social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de parado/a de larga duración, entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo *(estos extremos serán comprobados **mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores que deberán aportar obligatoriamente junto a la solicitud, sin cuyo requisito no serán admitidos**).*

- Que **NO** sean beneficiarios de **prestación contributiva de desempleo**, y siempre que los ingresos económicos familiares no superen el S.M.I., incrementándose un 8% por cada miembro adicional de la Unidad Familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el S.M.I.

- Que tengan especial dificultad de empleabilidad – riesgo de exclusión.

- Tener la condición de parados/as (que no cumplan con la condición de parado de larga duración como marca el Decreto), que concurran al proceso selectivo y reúnan todos los demás requisitos (únicamente para el caso de que no hubiera suficientes aspirantes parados de larga duración).

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la fecha finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Acehúche, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante los procedimientos que se especifican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y **hasta el día 17 de Junio de 2019, a las 14:00 horas.**

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN LA INSTANCIA, DEBIDAMENTE COMPULSADA SI NO ES ORIGINAL, SIN LA CUAL NO SERÁN ADMITIDOS PARA EL CASO DE QUE SE EXIJA COMO REQUISITO O DE QUE SU PRESENTACIÓN SEA OBLIGATORIA, O SUS CIRCUNSTANCIAS NO SERÁN VALORADAS EN EL CASO DE QUE NO SE ACREDITEN DOCUMENTALMENTE LAS SITUACIONES.

QUINTA. Comisión de selección

Estará constituida por dos trabajadoras de los Servicios de Proximidad de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, y la Trabajadora Social de los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Mª Serrano Fraile.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase, baremación, con los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Estos criterios versarán sobre distintos aspectos de la Unidad de Convivencia del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación de riesgo de exclusión social.

Se entiende por Unidad Familiar de Convivencia la definida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, es decir, la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia

convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión, y además debe estar así reflejado en la hoja padronal del domicilio en que resida el aspirante.

Las circunstancias anteriores se tendrán en cuenta a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo y las puntuaciones se otorgarán con este criterio.

Se deberán presentar los justificantes que acrediten fehacientemente las situaciones que se quieran hacer valer ante el Tribunal selectivo, sin lo cual no podrán valorarse.

La baremación se aplicará con arreglo a las siguientes puntuaciones:

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN</th></tr>
<tr><td>❖ Parados de larga duración</td><td>Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1, hasta un máximo de 5 puntos adicionales.</td></tr>
<tr><td>❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)</td><td>Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:
<table>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Puntuación</th></tr>
<tr><td>0,00</td><td>200</td><td>10</td></tr>
<tr><td>201</td><td>400</td><td>8</td></tr>
<tr><td>401</td><td>600</td><td>6</td></tr>
<tr><td>601</td><td>800</td><td>4</td></tr>
<tr><td>801</td><td>1,5 S.M.I</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Más de 1,5 S.M.I.</td><td>0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>❖ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social favorable</td><td>5</td></tr>
</table>

❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:	
➢ Víctima de violencia de género	5
➢ Familia monoparental	5
➢ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	5
➢ Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5
❖ Adecuación al puesto de trabajo ofertado	5

(1)Se valorarán los ingresos familiares en función del S.M.I. 2018 cómputo anual.

En caso de empate en las puntaciones totales obtenidas se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVA. Lista de espera

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir las plazas ofertadas. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante, alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La vigencia de la lista de espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la lista de espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

NOVENA. Retribuciones y distribución horaria

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento del período de contratación.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique el puesto de trabajo asignado, de acuerdo con las disposiciones que al efecto de establezcan por el Ayuntamiento y más concretamente por la jefatura de personal.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, ante la Alcaldía, recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, previo al contencioso-administrativo, que se podrá instar en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Cáceres a partir de la notificación de la resolución del recurso de alzada o del transcurso del plazo para resolver, si se produce silencio administrativo.

En Acehúche, a 29 de Mayo de 2019.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Obdulia Bueso Salgado

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha.

Acehúche, 29 de Mayo de 2019.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Mª Serrano Fraile